

## **CIRCULAR N° 1224**

**VISTOS:** Las facultades que confiere a esta Superintendencia el inciso noveno del artículo 23 del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

**REF.:** Acuerdos entre los afiliados y las Administradoras sobre distribución de los saldos entre los distintos tipos de Fondo de Pensiones y Traspasos Futuros de Recursos Previsionales entre Fondos.

## I. INTRODUCCIÓN

Según lo dispone el inciso noveno del artículo 23 del D.L. N° 3.500, de 1980, los afiliados y las Administradoras podrán acordar que cada uno de los saldos que mantengan por concepto de cotizaciones obligatorias, cuenta de ahorro de indemnización, cuenta de ahorro voluntario, depósitos convenidos y cotizaciones voluntarias se distribuyan entre dos tipos de Fondos de Pensiones de la Administradora.

Además, los afiliados y las Administradoras podrán acordar que ésta realice traspasos futuros entre tipos de Fondos, sujetándose a lo dispuesto en la presente Circular. No obstante, como resultado de estos traspasos, los saldos antes mencionados no podrán distribuirse en más de dos Tipos de Fondos.

Las Administradoras que opten por celebrar estos acuerdos deberán suscribirlos con todos sus afiliados que así lo soliciten.

## II. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Circular, se entenderá por:

1. **Distribución:** instrucción que imparte el afiliado a una Administradora, en virtud de un convenio suscrito entre ambos, para distribuir los saldos que mantiene en ésta por concepto de cotizaciones obligatorias, depósitos convenidos, cotizaciones voluntarias, aportes de ahorro de indemnización o depósitos de ahorro voluntario, entre dos tipos de Fondos de Pensiones.
2. **Traspasos Futuros:** instrucción que imparte el afiliado a una Administradora, en virtud de un convenio suscrito entre ambos, para que en una o más fechas futuras predeterminadas traspase de Tipo de Fondo alguno de los saldos mencionados en el número 1. anterior, con o sin distribución de éstos.

## III. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONVENIOS

1. Los convenios de distribución del saldo y/o de traspasos futuros se formalizarán mediante la *Solicitud-Convenio* contenida en anexo a la presente Circular. La mencionada solicitud será suscrita por el afiliado ante un representante autorizado de la Administradora inscrito en el Archivo de Promotores, Agentes de Venta y Personal de Atención de Público definido en la Circular N° 1051. Para estos fines, el afiliado podrá otorgar a un tercero que lo represente un mandato especial mediante escritura pública. La suscripción de la *Solicitud-Convenio* podrá realizarse a través del sitio web de la Administradora utilizando como mecanismo de protección la *Clave de Seguridad o Firma Electrónica, simple o avanzada*, definida en la Circular N° 1211.

2. El diseño de la Tabla de Distribución y/o Traspasos Futuros de Recursos Previsionales que integra la solicitud – convenio que se anexa a la presente Circular podrá ser adaptado por las Administradoras según las alternativas que decida ofrecer a los afiliados.
3. La Administradora deberá efectuar las distribuciones de saldos dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la suscripción de la *Solicitud-Convenio*. Durante el plazo antes mencionado, la *Solicitud-Convenio* no podrá ser dejada sin efecto. Por su parte, los traspasos futuros, con o sin distribuciones futuras de saldos, se efectuarán el último día hábil del mes acordado con el trabajador para su materialización.
4. El afiliado podrá modificar total o parcialmente la solicitud-convenio por cualquiera de los medios señalados en el número 1. anterior. Las modificaciones a la solicitud-convenio se efectuarán mediante la confección de una nueva Tabla de Distribución y/o Traspasos Futuros de Recursos Previsionales, que reemplazará a la que se encontraba vigente. La modificación producirá efecto dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de su recepción por parte de la Administradora.
5. La Administradora no podrá cobrar comisión alguna por la suscripción de los convenios por parte de los trabajadores. Sin embargo, podrá cobrar comisiones por el traspaso de recursos entre distintos tipos de Fondos de Pensiones, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 32 del DL N° 3.500, de 1980.
6. Para efectos del cobro de la comisión a que se refiere el artículo 32 del D.L. N° 3.500, de 1980, el cómputo del número de traspasos se realizará separadamente respecto de los saldos por cotizaciones obligatorias, depósitos convenidos, cotizaciones voluntarias y cuenta de ahorro voluntario. Las distribuciones de saldos que impliquen traspaso de recursos entre distintos tipos de Fondos se contarán como un solo traspaso de la respectiva cuenta. Por ejemplo, si un afiliado que mantiene una de sus cuentas en el Fondo Tipo C decide distribuirlo entre los Fondos B y D, se contará un traspaso para dicha cuenta.
7. Cuando los saldos mantenidos por un trabajador en una AFP sean traspasados a otra Administradora quedará sin efecto la solicitud vigente respecto del saldo traspasado. El fallecimiento de un afiliado hará caducar la totalidad de los traspasos y/o distribuciones futuras que se encontraren pendientes. Mientras el afiliado se encuentre en trámite de pensión no podrá suscribir la *solicitud-convenio*. No obstante, si la solicitud de pensión se presenta con posterioridad a la *solicitud-convenio*, esta última seguirá su curso sólo en el caso en que deba materializarse dentro de los treinta días siguiente a su suscripción.
8. La Administradora que opte por celebrar convenio, deberá suscribirlos con todos los trabajadores que así lo soliciten, incluidos los imponentes del Instituto de Normalización Previsional.

9. La Administradora deberá mantener un registro especial que contendrá un ejemplar completo y actualizado de la *Solicitud-Convenio* que hayan suscrito con los trabajadores. El mencionado registro deberá estar actualizado, ordenado y a disposición de esta Superintendencia en todo momento.

#### **IV. MODIFICACIONES A LA NORMATIVA**

Modifícase la Circular N° 1211 de la siguiente forma:

1. En el número 7. del Capítulo II, intercálase la siguiente letra n) nueva, pasando la actual letra n) a ser o):

“n) Suscribir o dejar sin efecto una *Solicitud-Convenio* para Distribución y/o Traspaso Futuro de Recursos Previsionales.”

2. Reemplázase el número 1 del Capítulo III por el siguiente:

“1. Para realizar las operaciones que involucran transferencia de fondos, entendiéndose por tales a aquéllas definidas en las letras a, b y c del número 6 del Capítulo II anterior, y efectuar retiros de ahorro voluntario, de cotizaciones voluntarias, de depósitos convenidos en el caso de trabajadores pertenecientes al INP, de ahorro de indemnización, devolución de pagos en exceso y suscribir, modificar o dejar sin efecto *Solicitudes-Convenio* para Distribución y/o Traspaso Futuro de Recursos Previsionales (letras c, d, e, f, g y n del número II.7), los usuarios deberán contar con mecanismos de seguridad consistentes en una *Clave de Seguridad* o una *Firma Electrónica, simple o avanzada*. Estos mecanismos le permitirán a los usuarios acreditar su identidad al momento de efectuar las transacciones y la Administradora deberá validarlos, aceptando o rechazando las operaciones.”

#### **VIGENCIA**

La presente Circular entrará en vigencia a contar del 1 de agosto de 2002.

**ANDRES CUNEO MACCHIAVELLO**  
**Superintendente de AFP Subrogante**

**Santiago, 26 de julio de 2002.**

## **ANEXO**

**SOLICITUD-CONVENIO PARA DISTRIBUCION Y/O TRASPASO FUTURO DE RECURSOS PREVISIONALES INCISO NOVENO ARTICULO 23 DEL D.L. N° 3.500, DE 1980**

En.....,a.....,de.....,de 20.....,entre don(ña)..... (estado civil).....,Rut N° ....., de profesión o actividad.....,domiciliado en ..... Comuna de.....y A.F.P.....se acuerda la siguiente distribución y/o traspaso futuro de recursos previsionales, en conformidad a lo establecido en el inciso noveno del artículo 23 del D.L. N° 3.500, de 1980.

**PRIMERO:** Don(ña)....., conviene con A.F.P..... la(s) distribución(es) y/o traspasos futuros de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

**TABLA DE DISTRIBUCIÓN Y/ O TRASPASOS FUTUROS DE RECURSOS PREVISIONALES**

<b>CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL-COTIZACIÓN OBLIGATORIA Y CUENTA DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN</b>	
<b>Fecha de la Distribución y/o Traspaso de los Recursos: dd/mm/aaaa 1 2</b>	
<b>Fondos de Destino</b>	<b>Porcentajes del Saldo</b>
Fondo Tipo ...	...%
Fondo Tipo ...	100- ...%
<b>CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL-COTIZACIÓN VOLUNTARIA</b>	
<b>Fecha de la Distribución y/o Traspaso de los Recursos: dd/mm./aaaa 1 2</b>	
<b>Fondos de Destino</b>	<b>Porcentajes del Saldo</b>
Fondo Tipo ...	...%
Fondo Tipo ...	100- ...%
<b>CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL-DEPÓSITO CONVENIDO</b>	
<b>Fecha de la Distribución y/o Traspaso de los Recursos: dd/mm/aaaa 1 2</b>	
<b>Fondos de Destino</b>	<b>Porcentajes del Porcentajes</b>
Fondo Tipo ...	...%
Fondo Tipo ...	100 - ...%
<b>CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO</b>	
<b>Fecha de la Distribución y/o Traspaso de los Recursos: dd/mm/aaaa 1 2</b>	
<b>Fondos de Destino</b>	<b>Porcentajes del Porcentajes</b>
Fondo Tipo ...	...%
Fondo Tipo ...	100-...%

1 Fecha en la que se materializará la operación, según lo dispuesto en el punto III.3 de la presente Circular.

2 Se agregarán tantas fechas como sean necesarias para registrar los traspasos futuros solicitados por el afiliado.

**SEGUNDO:** La(s) distribución (es) y/o traspasos futuros referido (s) en la **TABLA DE DISTRIBUCIÓN Y/ O TRASPASOS FUTUROS DE RECURSOS PREVISIONALES** anterior se comunicará (n) a don(ña)....., a más tardar, el primer día hábil del mes siguiente de efectuada, al domicilio antes señalado o a la dirección.....

**TERCERO:** En caso que don(ña).....decida dejar sin efecto total o parcialmente la (s) distribución (es) del (los) saldos y/o el (los) traspaso (s) futuro (s) a que se refiere la **TABLA DE DISTRIBUCIÓN Y/ O TRASPASOS FUTUROS DE RECURSOS PREVISIONALES** anterior, deberá suscribir con A.F.P....., una nueva **TABLA**, que reemplazará a la que se encontraba vigente y que formará parte integrante del presente convenio. Las cotizaciones, depósitos y aportes efectuados con posterioridad a la distribución de saldos, se enterarán en el Tipo de Fondo que tenga mayor saldo en pesos una vez realizada dicha operación o en el Tipo de Fondo con menor porcentaje invertido en títulos representativos de capital en caso de coincidencia de saldos.

**CUARTO:** Don(ña)..... declara conocer que cada distribución de un mismo saldo se contará como un traspaso en la cuenta respectiva y acepta la facultad que asiste a A.F.P....., para que a contar del tercer traspaso, realizado en un año calendario, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 32 del D.L. N° 3.500, cobre la comisión que se encuentre vigente al último día del mes anterior a aquel en el cual se efectuó la última distribución. La referida comisión se aplicará separadamente a los saldos por cotizaciones obligatorias, depósitos convenidos, cotizaciones voluntarias y cuenta de ahorro voluntario.

**QUINTO:** Don(ña)..... declara conocer y aceptar que la distribución solicitada mediante la **TABLA DE DISTRIBUCIÓN Y/ O TRASPASOS FUTUROS DE RECURSOS PREVISIONALES** puede alterarse con posterioridad a la fecha de la (s) distribución(es) debido a las diferencias de rentabilidad existente entre los distintos tipos de Fondo y a las nuevas cotizaciones o depósitos que se acrediten según lo señalado en la cláusula tercera anterior.

**SEXTO:** La presente solicitud-convenio quedará sin efecto respecto de todos aquellos saldos que don(ña)....., solicite traspasar a otra Administradora o a una Institución Autorizada, según corresponda, a contar de la fecha en que dicho traspaso se materialice. Del mismo modo, en caso de fallecimiento del titular de los fondos quedarán sin efecto las distribuciones y/o traspasos que habría correspondido efectuar en fechas futuras.

**SEPTIMO:** La presente solicitud-convenio se suscribe en dos ejemplares, quedado uno de ellos en poder de cada parte<sup>3</sup>.

.....  
**Firma y Rut afiliado**

.....  
**Nombre y Rut Funcionario  
Autorizado y timbre de la A.F.P.**

---

<sup>3</sup> Esta cantidad puede ser aumentada por la A.F.P., indicándose el destino de las copias.